ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD:
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, “En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993”

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos

en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos los principios debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Asimismo, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación realizada por las entidades públicas debe responder a objetivos y propósitos previamente definidos en el objeto contractual.

La Institución Educativa Diego Fallón requiere la adquisición e instalación de un mesón bebedero multiusuario en acero inoxidable, destinado a garantizar el acceso oportuno y adecuado a agua potable para el consumo y la hidratación de los estudiantes durante la jornada escolar.

La disponibilidad de agua potable para consumo directo constituye una condición necesaria para favorecer el bienestar, la salud y las condiciones adecuadas de permanencia de los estudiantes dentro de la institución educativa. Esta necesidad adquiere especial relevancia ante las condiciones climáticas y los periodos de altas temperaturas, durante los cuales se incrementa la necesidad de hidratación de la población estudiantil.

Actualmente, resulta necesario contar con un sistema de suministro de agua para consumo que permita atender de manera práctica, higiénica y simultánea a varios estudiantes, evitando congestiones y facilitando el acceso al recurso durante los diferentes momentos de la jornada académica, recreativa y deportiva.

Por lo anterior, se requiere un mesón bebedero multiusuario elaborado en acero inoxidable, con dos (2) pocetas y cuatro (4) llaves dispensadoras tipo push anti vandálicas, que permitan la utilización simultánea por cuatro (4) personas. El equipo deberá contar con un sistema de tratamiento y filtración compuesto por tres (3) porta filtros de 10 pulgadas, con sus respectivos elementos filtrantes: filtro de polipropileno para la retención de sedimentos, filtro multicapa con carbón activado y arena sílica para el acondicionamiento del agua, y filtro de carbón activado en bloque como etapa final de pulimiento.

La adquisición deberá incluir, además, las conexiones hidráulicas, instalación, puesta en funcionamiento y verificación general del equipo, con el propósito de garantizar que el sistema quede correctamente instalado y operativo para su utilización por parte de la comunidad educativa.

Con esta adquisición, la Institución Educativa Diego Fallón busca disponer de un punto de hidratación funcional, higiénica y de fácil acceso, que permita mejorar las condiciones para el consumo de agua potable dentro de las instalaciones y contribuya al bienestar de los estudiantes durante su permanencia en la institución.

En consecuencia, la adquisición del mesón bebedero multiusuario responde a una necesidad institucional relacionada con la disponibilidad y acceso a agua potable para hidratación de los estudiantes, especialmente durante las jornadas y periodos en los que las altas temperaturas pueden aumentar la necesidad de consumo de líquidos, fortaleciendo así las condiciones de bienestar y habitabilidad de los espacios educativos.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Para la adquisición de este servicio se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la actual vigencia, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015 y guía 20 del Ministerio De Educación Nacional.

Impacto Institucional:
La adquisición e instalación del mesón bebedero multiusuario tendrá un impacto positivo en la institución educativa, al mejorar las condiciones de acceso a agua potable para los estudiantes, facilitar su adecuada hidratación durante la jornada escolar y contribuir al bienestar, comodidad y permanencia de la comunidad educativa en las instalaciones

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición Mesón bebedero multiusuario elaborado en acero inoxidable, con 2 pocetas, 4 llaves dispensadoras tipo push anti vandálicas (capacidad de utilización simultánea 4 personas), compuesto por 3 porta filtros de 10" con sus respectivos elementos filtrantes: filtro de polipropileno para retención de sedimentos, filtro multicapa con carbón activado y arena sílica para el acondicionamiento del agua, y filtro de carbón activado en bloque como etapa de pulimiento final. Incluye conexiones hidráulicas, instalación, puesta en funcionamiento y verificación general del equipo. Para la institución educativa diego fallón, sede central.

2.1 Codificación en el sistema UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCION
48101710- 48101716	Bebederos- Purificador de agua

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO ART 26 DEL ACUERDO 10 DE 2022- MANUAL DE CONTRATACION.

2.3 Tipo de Contrato De acuerdo a la tipología del contrato es de: **COMPRAVENTA**

2.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del funcionario que designe la rectora de la institución educativa, quien será responsable de aprobar los pagos, revisar los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cumpliendo con los deberes de la designación de conformidad con la normatividad vigente.

3.-ESPECIFICIONES TÉCNICAS:

Ítems	detalle	Cant	
1	Mesón bebedero multiusuario elaborado en acero inoxidable, con 2 pocetas, 4 llaves dispensadoras tipo push anti vandálicas (capacidad de utilización simultánea 4 personas), compuesto por 3 porta filtros de 10" con sus respectivos elementos filtrantes: filtro de polipropileno para retención de sedimentos, filtro multicapa con carbón activado y arena sílica para el acondicionamiento del agua, y filtro de carbón activado en bloque como etapa de pulimiento final. Incluye conexiones hidráulicas, instalación, puesta en funcionamiento y verificación general del equipo.	1	

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMECIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	LEGALIZACION DEL CONTRATO

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

3. Análisis de Precio del Mercado

3.1. Análisis Histórico

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la cotización que se relacionan en el estudio de mercado.

3.2 Análisis de la Demanda

La Institución Educativa, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la contratación de una empresa reconocida, así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

3.3 ANALISIS PRECIOS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Diego Fallón no cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

Ítems	Detalle	Cant	COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1	Mesón bebedero multiusuario elaborado en acero inoxidable, con 2 pocetas, 4 llaves dispensadoras tipo push antivandálicas (capacidad de utilización simultánea 4 personas), compuesto por 3 portafiltros de 10" con sus respectivos elementos filtrantes: filtro de polipropileno para retención de sedimentos, filtro multicapa con carbón activado y arena sílica para el acondicionamiento del agua, y filtro de carbón activado en bloque como etapa de pulimiento final. Incluye conexiones hidráulicas, instalación, puesta en funcionamiento y verificación general del equipo.	1	$7.750.000	$8.240.000	$7.980.000
	VALOR TOTAL		**$7.750.000**	**$8.240.000**	**$7.980.000**

Analizados los valores de las cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta el presupuesto y el flujo de caja existente y analizada cada cotización, se determina que el valor más bajo para esta contratación es por la suma de siete millones setecientos cincuenta mil pesos ($7.750.000)mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON SEDE CENTRAL.

6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la ley, los documentos del proceso de contratación y aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar e instalar el mesón bebedero multiusuario en acero inoxidable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa Diego Fallón.
2. Suministrar e instalar las dos (2) pocetas y las cuatro (4) llaves dispensadoras tipo push anti vandálicas, garantizando su correcto funcionamiento y utilización simultánea.
3. Suministrar e instalar los tres (3) porta filtros de 10 pulgadas y los respectivos elementos filtrantes: filtro de polipropileno para retención de sedimentos, filtro multicapa con carbón activado y arena sílica, y filtro de carbón activado en bloque para el pulimiento final.
4. Realizar todas las conexiones hidráulicas necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del equipo.
5. Ejecutar la instalación de manera técnica, segura y adecuada, procurando que las obras o adecuaciones requeridas no afecten las instalaciones de la institución.
6. Realizar la puesta en funcionamiento del equipo y verificar su correcto desempeño, incluyendo el adecuado suministro de agua, funcionamiento de las llaves y ausencia de fugas.
7. Entregar el equipo completamente instalado, operativo y en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la comunidad educativa.

8. Suministrar los elementos, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para cumplir integralmente con el objeto contractual, sin generar costos adicionales para la institución, cuando estos se encuentren comprendidos dentro del objeto contratado.
9. Cumplir con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas para los bienes y servicios objeto del contrato.
10. Brindar las orientaciones básicas para el uso, limpieza y mantenimiento del equipo y de sus elementos filtrantes.
11. Atender oportunamente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato relacionado con la entrega, instalación y funcionamiento del equipo.
12. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el periodo de garantía ofrecido.
13. Mantener el lugar de instalación en condiciones adecuadas de orden y limpieza durante y después de la ejecución de los trabajos.
14. Cumplir con las normas de seguridad aplicables durante las actividades de transporte, instalación, conexión y puesta en funcionamiento del equipo.
15. Entregar a la Institución Educativa Diego Fallón la documentación relacionada con la garantía, recomendaciones de uso y mantenimiento del equipo, cuando corresponda.
16. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentren relacionadas con el mismo.

Obligaciones de la institución

1. Designar la persona encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para coordinar la entrega.
3. Recibir los bienes objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones requeridas.
4. Informar oportunamente al contratista cualquier situación relacionada con la entrega o funcionamiento de los bienes.
5. Realizar los pagos correspondientes, previa presentación de los documentos requeridos y cumplimiento de las condiciones contractuales.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.00000033 de septiembre 18 de 2026, 2.1.2.01.01.003.05.02.12 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos -Calidad Formación Integral MEN, 2.1.2.02.01.003.12 $4.339.562 Y Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos -Calidad Formación Integral MEN, 2.1.2.02.01.003.13 $3.410.438.

7.2. Valor del contrato: Siete millones setecientos cincuenta mil pesos ($7.750.000) mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.

7.3. FORMA DE PAGO.

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Y el informe del contratista.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes:

a. Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
b. Formato de hoja de vida de la función pública.
c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
d. Fotocopia de libreta o certificado militar para hombres menores de 50 años
e. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
f. Para contratos de Suministro o compraventa Certificado Cámara de Comercio actualizado su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.
h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.*
i. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
j. Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012 *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición*.
k. Consulta no haber sido condenado por delitos sexuales contra menores de edad, ley 1918 de 2018reglmentado por decreto 753 de 2919 en los casos a que hubiere lugar
l. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para las Empresas debe estar suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la

Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

m. Ser mayor de dieciocho (18) años, No estar expresamente inhabilitado pordecisión judicial o administrativa.
n. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
o. El representante legal de la persona jurídica debe presentar certificación de no estar inhabilitado para contratar
p. Experiencia mínima de dos años en el mercado anexar contrato o certificación
q. Certificación bancaria
r. Certificación de no estar demandado por alimentos https://www.redam.gov.co/ .
s. Declaración de bienes y rentas a 31 diciembre de 2025
t. Formatos institucionales de procesos contractuales.

9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y GARANTIAS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículo 17) la institución en los estudios previos determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

Ítems	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación
1	Retraso en entrega	Demora en a entrega del bebedero y sus componentes afectando el cumplimiento e contrato	baja	Medio	Contratista
2	Entrega de elementos que no cumplen con las especificaciones	El equipo entregado no cumpla con las condiciones técnicas requeridas	Baja	alto	Contratista
3	Instalación inadecuada	Errores durante la instalación puedan ocasionar fugas, fallas en el suministro del agua	Baja	Alto	Contratista
4	Daños durante el transporte	El equipo o sus componentes puedan sufrir daños durante el traslado a la institución	Bajo	Medio	Contratista
5	Fallas de	El bebedero pueda	Bajo	alto	Contratista

	Funcionamiento	presentar fallas en las llaves dispensadores, sistema de filtración o conexiones hidráulicas			y supervisor

GARANTÍAS

Para el presente proceso de adquisición un bebedero de agua, se considera procedente exigir las siguientes garantías:

Tipo de póliza	Valor asegurado	Vigencia	Obligaciones específicas
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato + 4 meses adicionales	Asegurar la entrega oportuna y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
Calidad del servicio de garantía	Según garantía del fabricante/proveedor	Mínimo 1 año (fabricante/proveedor)	- Garantía mínima de un año. - Reparaciones sin costo adicional. - Correcciones en máximo 15 días hábiles.

Ibagué, septiembre 18 de 2026

ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Rectora

Proyectó Astrid R
Reviso Auxiliar administrativo